

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 11 DE PALMA DE MALLORCA****21722*****Procediment ordinari 1445/2012, sobre altres matèries***

D./Dña. ARANZAZU GALARRAGA ZAMORA, Secretario/a Judicial de JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 11 de PALMA DE MALLORCA,

**HAGO SABER:****SENTENCIA**

En Palma de Mallorca, a ocho de noviembre de dos mil trece.

Vistos y examinados por Dña. Ana Calado Orejas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de esta ciudad los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el nº de orden 1445/12, promovidos a instancia de CAPITAL SPAIN E.F.C. S.A., representada por la Procuradora Sra. Gómez y asistida del Letrado Sr. Gómez, contra D. ANTONIO SOCÍAS CANAVÉS, declarado en rebeldía, ha recaído la presente resolución con base en los siguientes

**FALLO**

Que estimando sustancialmente la demanda de Juicio Ordinario, promovida por la Procuradora Sra. Gómez, en nombre y representación de CAPITAL SPAIN E.F.C. S.A., contra D. ANTONIO SOCÍAS CANAVÉS, debo condenar y condeno al referido demandado, a abonar a la actora la suma de 6.982,31 euros, más los correspondientes intereses desde la interposición judicial, con imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en el plazo de 20 días, conforme a lo establecido en la L.E.C. y previo depósito de la suma de 50 euros según D.A. 15ª L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se a ANTONIO SOCIAS CANAVES a fin de que se le notifique la Sentencia de fecha 08/11/13.

En PALMA DE MALLORCA a catorce de Noviembre de dos mil trece

**EL / LA SECRETARIO/A JUDICIAL.**